



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus funciones delgadas según el Decreto 0244 del 05 de marzo de 2012, y de conformidad con la Ley 115 de 1994 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.
2. Que el Artículo 4º. De la Ley 115 de 1994, determina que Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo;
3. Que de conformidad con los artículos 151 de la Ley 115 de 1994 y 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, garantizando el ingreso y permanencia de la población en edad escolar, en las condiciones socioeconómicas, geográficas, culturales y étnicas que presente el Municipio.
4. Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
5. Que de acuerdo con el numeral 7.10, artículo 7º y el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales efectuar el sistema de información, la cual es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del sistema general de participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las entidades territoriales certificadas.
6. Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestaran el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley.
7. Que el Decreto 1075 del 2015, establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, así como los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales; reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y reglamenta la administración y determina sus objetivos del sistema de información del sector educativo;
8. Que la Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional estableció a la población desplazada el derecho a tener acceso a los programas de atención a la educación, entre otros un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado y desarrollada mediante autos A 176, 177 y 178 de 2005 y 237-08



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

9. Que la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.
10. Que la Ley 1804 del 2 de agosto de 2016, establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
11. Que las leyes 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, y la Ley 4635 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.
13. Que el decreto 1075 de 2015, en el Título 6, establece el sistema de información del sector educativo y asigna a las entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad, y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional;
14. Que el artículo 2.3.1.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015, establece responsabilidades solidarias en los Rectores, Directores de las Instituciones Educativas Estatales, los Secretarios, Gobernadores y Alcaldes, por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad.
15. Que el artículo 2.3.6.1 de la misma normativa, asigna a las entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad, y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
16. Que la Resolución 07797 de 2015, estableció el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales y fijó los lineamientos y el cronograma del proceso de matrícula.
17. Que el proceso de gestión de la cobertura educativa busca garantizar que previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de las entidades territoriales certificadas, con los requerimientos de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo; En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo para el año académico 2021 de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015, buscando articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar la prestación del servicio, con calidad, oportunidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos en el sistema educativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica para los establecimientos oficiales del Municipio de Pereira, en los no estatales para el caso del reporte de matrícula, y a los padres de familia o acudientes.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRÍCULA:**

1. La Secretaría de Educación es responsable del Proceso de Gestión de la Cobertura, de consolidar y analizar la información pertinente, de ejecutar las acciones y estrategias requeridas para la ampliación de cobertura y la permanencia en el sistema educativo, y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros relacionados.
2. Corresponderá a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, coordinar dentro de su jurisdicción, la ejecución de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira para el proceso de cobertura; garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar al Secretario de Educación del Municipio de Pereira los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de la cobertura educativa, en los sectores de su jurisdicción.
3. El rector y director rural de cada establecimiento educativo es el responsable de: 1) Garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y realizar la matrícula de estudiantes nuevos; 2) Hacer seguimiento al acceso y la permanencia de los estudiantes, 3) Garantizar la calidad, veracidad y actualización de la información del sistema de matrícula, 4) Hacer seguimiento y auditorías internas, 5) Asignar los estudiantes a grupos y jornadas, y 6) Registrar la aprobación, reprobación, deserción y repitencia de los estudiantes.
4. El personal administrativo y/o los usuarios que ingresan al sistema integrado de matrícula -SIMAT, SIMPADE, entre otros, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, serán responsables de la información que se registra con su usuario, el cual es personal e intransferible.
5. Los padres de familia o acudientes serán responsables de la renovación y /o formalización de la matrícula del estudiante, gestión, la identificación del menor, afiliación al régimen de salud y actualización de la información del estudiante.

**ARTÍCULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA:** Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la organización del proceso en los establecimientos educativos:

- Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- Seleccionar estrategias pertinentes para el acceso y permanencia.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

- Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano y los recursos financieros disponibles, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 142 de la Ley 1450 de 2011 que dispone la racionalización de recursos públicos del sector educativo, o normas que lo modifiquen buscando impactar positivamente la cobertura educativa.
- Si bien no se puede exigir examen de admisión como requisito al sistema educativo estatal, los establecimientos educativos podrán definir exámenes posteriores que permitan la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no está en condición de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la Inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- Atender los parámetros establecidos en los decretos 3011 de 1997, 3020 de 2002, 366 de 2009, y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles. De igual manera, tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
- Implementar, cuando sea pertinente, el uso de estrategias semi-escolarizadas, modelos educativos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos y los demás modelos previamente conceptuados de manera positiva por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa para la población.
- Realizar acciones con el fin de garantizar el ingreso y el derecho al desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia que ingresan al grado de transición en las instituciones educativas oficiales y que provienen de los programas de atención integral a la primera infancia, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las demás que sean formuladas con este propósito, así como otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y nacional.
- Realizar acciones con los programas orientados a garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población vulnerable tales como Red juntos, Familias en Acción, Cajas de Compensación Familiar para la implementación de jornadas escolares complementarias, programas privados que busquen identificar y caracterizar a la población en situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, entre otros que se formulen o hagan sus veces. Así mismo, La Secretaría de Educación deberá articular acciones con instancias como los Comités Regionales y Locales para Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento o Afectadas por la Violencia, los Consejos de Política Social para la articulación de acciones del programa de alimentación escolar, los Comités de Erradicación de Peores Formas de Trabajo Infantil, los Comités Regionales y Locales de Atención y Prevención de Desastres, entre otros.
- La asignación de cupos y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que implique erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización como fondo o cuenta.

**ARTICULO QUINTO: CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES.** Asignar los cupos oficiales de manera inclusiva y en el siguiente orden de prioridad:

- a. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo (antiguos), para asegurar su continuidad en el sistema.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

- b. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
- c. Niñas, niños y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
- d. Niñas y niños provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, o las demás que sean formuladas con este propósito, de los programas del ICBF o de la institución que haga sus veces y otros del orden municipal, departamental y nacional, que vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
- e. Niñas, niños y jóvenes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales.
- f. Niñas, niños, jóvenes y adultos con características pluriétnicas y multiculturales respecto a: etnias (indígenas, afrocolombianos), beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, menores hijos de madres cabezas de familia según lo establecido en la Ley 1232 de 2008. Lo anterior, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la Ley 4635 de 2011, las cuales se refieren específicamente a población víctima del conflicto armado (en situación de desplazamiento, desvinculados de organizaciones armadas al margen de la ley, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas antipersonales, entre otros), y, beneficiarios de las demás normas y sentencias de la Corte Constitucional que definan la prestación del servicio educativo para población vulnerable y diversa.
- g. Niñas, niños y jóvenes que abandonaron al sistema educativo oficial y desean reingresar.
- h. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, que se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad, así como medidas preventivas.
- i. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso, y establecer para cada uno las estrategias de permanencia que se implementarán, focalizándolas según la normativa vigente.
- j. Velar que la asignación de cupo, matrícula o su renovación, no esté condicionada al pago de derechos de afiliación al seguro estudiantil, a la afiliación de asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- k. Garantizar el cumplimiento de la gratuidad educativa en los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, y las demás normas que lo modifiquen sustituyan o deroguen; de manera tal que la asignación de cupos, la matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos académicos o servicios complementarios.

**PARAGRAFO 1°:** Estudiante nuevo es aquel que demande un cupo por primera vez en el sistema educativo oficial o que haya permanecido por fuera del mismo durante dos años o más.

**PARAGRAFO 2°:** La Secretaría de Educación, en cumplimiento de la normatividad vigente, debe asegurar la caracterización de la población víctima del conflicto en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT. En razón a lo anterior, cada rector deberá consultar en el momento de la matrícula, si se trata de población víctima del conflicto, para proceder a ingresar todos los datos en el sistema, que permitirán establecer su condición.

**ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA:**

No se podrán proyectar cupos que no puedan ser atendidos con la planta de cargos y de personal oficial asignada al establecimiento educativo, de igual forma no podrán proyectarse cupos, ni efectuar matrícula cuando corresponde a otros niveles educativos para los cuales se carece de la debida aprobación.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO SEPTIMO: ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN COBERTURA:**

**a) ETAPA DE PLANEACIÓN:** Tiene por objetivo el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y la definición de las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de la cobertura en cada Establecimiento educativo oficial del Municipio de Pereira.

**b) ACTO ADMINISTRATIVO:** Como resultado de esta etapa, la Secretaría de Educación tiene como responsabilidad expedir anualmente el acto administrativo donde define las directrices, criterios, procedimientos y cronograma, para la organización y cobertura del servicio educativo, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 32 de la resolución 07797 de 2015.

**c) PROYECCIÓN DE CUPOS EN EL SIMAT Y REPORTE AL MEN: DETERMINACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA EL AÑO 2021:** Con base en la proyección de cupos se determina la oferta educativa para el año escolar 2021 a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los estudiantes nuevos. Los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar la Proyección de cupos en el Sistema Integrado de MATRÍCULA SIMAT del Ministerio de Educación Nacional, a través del cual se calcula el número de cupos que la institución o centro educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos.

La información registrada en dicho formato será previamente avalada por el equipo profesional y técnico de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal en coordinación con las diferentes áreas. Una vez haya sido aprobada deberá ser registrada en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT.

**d) DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA.** Teniendo como insumo el ejercicio de la proyección de cupos, la identificación de las necesidades de la Comunidad del entorno institucional, los parámetros establecidos en la Resolución de matrícula y la asistencia de la Secretaría de Educación Municipal, los Directores de Núcleo, rectores y directores rurales definirán las estrategias de ampliación de cobertura para el año 2021, comunicando oportunamente para los trámites respectivos.

**e) MATRÍCULA:** Comprende la reserva de cupo para estudiantes antiguos en la institución y para estudiantes que solicitan traslado. Los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento o en todo caso, la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente reservarán el cupo y recibirán de acuerdo con su disponibilidad a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un establecimiento educativo oficial a otro, teniendo en cuenta adicionalmente, los criterios y procedimientos que determinados por la Secretaría de Educación Municipal.

La matrícula deberá hacerse desde el Sistema de Información de Matrícula SIMAT establecido desde el Ministerio de Educación Nacional y el reporte de la información por la Secretaría de Educación Municipal deberá hacerse utilizando los instrumentos del Ministerio de Educación Nacional.

**f) INSCRIPCIÓN Y REPORTE DE ESTUDIANTES NUEVOS:** Los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, rectores y directivos rurales, en coordinación con el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de matrícula, deberán adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños, niñas y jóvenes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial. Previa



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

**g) REPORTE DE SOLICITUD DE CUPOS:** Una vez finalizada la proyección de cupos en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, la Secretaría de Educación, reportará de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución de matrícula al MEN, la finalización de esta etapa, mediante correo electrónico.

**h) RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS DEL MISMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE SOLICITAN TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** Los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el período académico, de los estudiantes antiguos y de los estudiantes que solicitaron traslado de acuerdo con los parámetros y competencias establecidas en este acto administrativo.

Los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos podrán matricular para el período académico, a los estudiantes que solicitan traslado de acuerdo con los parámetros y competencias establecidas en este acto, con base en los cupos disponibles, e inmediatamente realizada la renovación de matrícula de estudiantes antiguos.

**i) REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:** Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados con el apoyo de la Secretaría de Educación de Pereira, por tal razón la no aprobación del año escolar, no será causal de retiro del estudiante del establecimiento educativo, de conformidad con lo preceptuado el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015, el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**j) ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS:** Los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, rectores y directivos rurales, en coordinación de los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, reportarán a la Dirección de Cobertura educativa de la Secretaría de Educación, los cupos disponibles por establecimiento educativo, con el fin de asignar de manera coordinada los mismos a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

**k) ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL:** La Secretaría de Educación deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que reúnan las condiciones establecidas en la Sentencia del Consejo de Estado que ingresarán al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

Para todos los efectos legales, la asignación de cupos para ingreso al servicio educativo en el nivel de preescolar, grado de transición, deberá cumplir con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994 y la Sentencia del Honorable Consejo de Estado de fecha 27 de enero de 2011, la cual dispuso que para determinar el ingreso de los menores de edad a la educación preescolar no solo debe estudiarse la edad del menor, sino que debe evaluarse el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos del menor.

**l) MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.** Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector o director rural de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

estudiantes nuevos, y reportará oportunamente esta información a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

**m) PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO.** El estudiante con calidad de desplazado que aspire a un cupo en un establecimiento educativo público, será atendido por el establecimiento educativo cercano al lugar de su residencia, de igual forma la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Cobertura y el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo respectivo verificará la oportuna y adecuada atención a dicha población. En el caso de inexistencia de cupos disponibles la Secretaría de Educación gestionará lo pertinente con el fin de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo con otras instituciones públicas, que garanticen la prestación del servicio educativo a esta población que será objeto de un trato flexible y preferencial para efectos de la matrícula.

**n) NOVEDADES DE RETIRO DE ESTUDIANTES.** Es la actualización de la información del estado de estudiantes en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT.

**ñ) AJUSTES DE MATRÍCULA.** Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los estudiantes antiguos y nuevos, el rector o director rural del establecimiento educativo oficial, registrará esta información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

**o) EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.** La Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo de la Secretaría de Educación de Pereira, expedirá el acto administrativo, por medio del cual se modifica la planta docente, directivos docentes y administrativos del municipio de Pereira, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, previa realización del estudio técnico integral de planta, con la participación de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, Dirección de Cobertura y Dirección Operativa Jurídica.

**p) AUDITORÍA DE MATRÍCULA:** La Secretaría de Educación fijará las pautas para el plan de seguimiento y auditorías que se ejecutaran durante el año, la Dirección de cobertura educativa realizará auditorías a la ejecución de la gestión de matrícula en las instituciones educativas oficiales, con el fin de analizar su comportamiento, detectar las inconsistencias y las mejoras, lo que permitirá mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo.

**q). CALIDAD DE LA INFORMACION:** El rector y/o director rural garantizará la calidad de la información que ha registrado en SIMAT del Establecimiento Educativo mediante la ejecución de auditorías internas que garanticen la calidad de la información registrada en SIMAT y la comprobación de los estudiantes atendidos en la vigencia escolar.

**Parágrafo.** Las inconsistencias y hallazgos deben ser soportados y ajustados de manera oportuna en el Sistema Integrado de Matrícula durante la vigencia escolar. La Secretaría de Educación Municipal realizará los análisis pertinentes con el fin de evidenciar la gestión del rector (a), director rural y o Administrador del Servicio Educativo.

**r) REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MEN:** La Secretaría de Educación, consolidará y verificará la información de matrícula. La calidad de la información a la fecha de corte es fundamental para el reporte, si se tiene en cuenta que los registros que presenten errores, serán descontados de la base para la asignación de recursos de mejoramiento y para la autorización de solicitudes de ampliación de planta de personal por parte del MEN.

**s) CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE DESERCIÓN:** Los establecimientos educativos oficiales identificarán oportunamente los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentren en alto riesgo de deserción escolar de acuerdo a las diferentes causas que lo generan, con el fin de asignar oportunamente las estrategias de permanencia.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**t) ASIGNACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR:** Los directivos docentes de los establecimientos educativos establecerán desde sus planes de mejoramiento, un componente con la definición de las estrategias de permanencia escolar.

Los directivos docentes deberán hacer seguimiento y control, tanto al cargue de las estrategias en el SIMAT como a la asignación de las mismas a los menores beneficiarios de la alimentación y del transporte escolar registrados en el Sistema Integrado de Matrícula.

**u) REPORTE DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (CONSTRUCCIONES, y/o ADECUACIONES EN EDIFICACIONES) EN EL SISTEMA QUE DISPONGA LE ENTE TERRITORIAL Y EL MEN:** Los establecimientos educativos deberán reportar de manera permanente la información relacionada con la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de la planta física en el sistema que disponga la Secretaría de Educación y o el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO:** Los directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener actualizado el sistema de matrícula.

**ARTICULO NOVENO: DISPONIBILIDAD DE CUPOS EDUCATIVOS.** Los Rectores y Directivos Rurales, de los establecimientos educativos oficiales del municipio, reportarán al comienzo de cada semana, durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo del año, exceptuando período vacacional, a las Direcciones de Núcleo de Desarrollo Educativo y la Dirección de Cobertura educativa de la Secretaría de Educación, el cuadro de disponibilidad de cupos educativos en cada uno de los grados, en los diferentes niveles, para hacer efectiva la respuesta en la asignación de cupos a la Comunidad Educativa que lo requiere y solicitan ante las Direcciones de Núcleo y la Administración Municipal, así como en atención a las entidades u organizaciones públicas y privadas, que allegan listados de información correspondiente a población con necesidades educativas de todo orden, que es identificada dentro de los programas sociales que adelantan, al tiempo asignar cupos a la población estudiantil que procede de otras entidades territoriales. Dicha tarea se desarrollará de manera coordinada y en cumplimiento del Derecho a la Educación que les asiste a los niños, niñas y jóvenes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MEN DE INSTITUCIONES NO OFICIALES:** Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la MATRÍCULA en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga; dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

1. Para Calendario "A". Entre la primera semana de diciembre hasta la cuarta semana del mes de febrero.
2. Para el calendario "B". La cuarta semana de junio hasta la cuarta semana de septiembre.

**ARTICULO NOVENO: CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS DE ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
PLANEACIÓN Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la	03 al 30 de abril	Dirección de Cobertura	Análisis y seguimiento de la MATRÍCULA, campaña escolar, y aplicación de encuestas



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS DE ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
información y la definición de las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de la cobertura en cada Establecimiento educativo oficial del Municipio de Pereira.  Análisis de la Infraestructura Educativa Oficial	de 2020	Educativa Secretaría de Educación, Rectores, Directores Rurales	Infraestructura- (construcción-adequación de planta física, vías de acceso) y capacidad instalada de los Establecimientos oficiales. Plan de equipamiento educativo.
Elaboración acto administrativo de las etapas del proceso de cobertura con su respectivo cronograma.  Publicación, socialización y capacitación del proceso de Cobertura y sistema de información SIMAT.	01 de abril al 30 de abril de 2020  Hasta el 12 de junio de 2020	Dirección de Cobertura Educativa	Acto Administrativo
Proyección de cupos en SIMAT y reporte al MEN	8 de mayo a Agosto 14 de 2020	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales,	Diligenciamiento y aprobación del formato de información en el aplicativo SIMAT.
Estrategias de ampliación cobertura	8 de mayo a Agosto 14 de 2020	Secretaría de Educación, Dirección de Cobertura Educativa Directores de Núcleo Rectores, Directores Rurales	Seguimiento a los Informes de Estrategias de cobertura
Reporte de proyección de cupos	Hasta el 14 de agosto de 2020	Dirección de Cobertura Educativa Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales	Documento soporte del reporte al MEN o de la proyección de cupos
Inscripción de estudiantes nuevos	4 al 23 de Septiembre de 2020	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Inscripción de estudiantes nuevos, por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Reporte de Inscripción de estudiantes nuevos	Hasta el 30 de septiembre de 2020	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Inscripción de estudiantes nuevos, por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS DE ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
Reporte de solicitud de cupos	Hasta el 30 de septiembre de 2020	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de solicitud de estudiantes nuevos, por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Promoción y Aprobación de traslado de estudiantes	Noviembre 2020 al 25 de enero de 2021	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Promoción y aprobación de traslados de estudiantes por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
Reprobación de estudiantes	Noviembre 13 de 2020 al 25 de enero 2021	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Reprobación de estudiantes por cada establecimiento educativo en el aplicativo SIMAT
MATRÍCULA (Reserva de cupo para estudiantes antiguos del establecimiento educativo)	13 de Noviembre de 2020	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de Pre MATRÍCULA en el aplicativo SIMAT.
Renovación de matrícula de estudiantes antiguos y de estudiantes que solicitan traslado.	Del 13 de Noviembre 2020 a enero 27 de 2021	Rectores, Directores de Núcleo, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de matrícula estudiantes antiguos y traslados en el aplicativo SIMAT
Matrícula de estudiantes nuevos (Estudiantes de Preescolar y que no se encuentran en el sistema educativo)	13 de Noviembre de 2020 a enero 27 de 2021	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Reporte de matrícula estudiantes Nuevos en el aplicativo SIMAT
Asignación de cupos para niños nuevos (a niños(as) procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF.)	25 al 29 de Noviembre de 2020	Dirección de Cobertura Educativa, Directores de núcleo, Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Solicitud y entrega de listados de información de niños procedentes de entidades de bienestar social o ICBF, a los establecimientos educativos, para asignación de cupos.
Expedición del acto administrativo de Planta docente, Directivo docente y Administrativo	Noviembre de 2020 al 24 Marzo de 2021	Dirección Administrativa Talento Humano	Decreto de distribución, Plan de asistencia técnica
Novedades de retiro de estudiantes	Enero a diciembre de 2021	Directores de Núcleo, Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Registro de Novedades en el aplicativo SIMAT
Auditorías a los Establecimientos Educativos Oficiales	Abril a septiembre de 2021	Dirección de Cobertura Educativa	Actas de visitas e informes



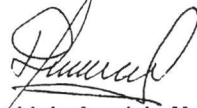
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS DE ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
Reporte de información de la MATRÍCULA al MEN.	Diciembre 01 de 2020 al 17 de febrero de 2021	Dirección de Cobertura Educativa - SEM	Reporte consolidado en el aplicativo SIMAT a febrero 17 de 2021
Reporte de matrícula instituciones no oficiales	Diciembre 01 de 2020 al 17 de febrero de 2021	Rectores, y Directores de establecimientos educativos privados.	Reporte consolidado en el aplicativo SIMAT, a febrero 17 de 2021
Caracterización de la población en riesgo de deserción	Febrero de 2020 a Noviembre de 2021	Rectores, Directores Rurales, Auxiliares Administrativos y/o responsables del sistema	Informes de la caracterización de la población en riesgo de deserción SIMPADE
Asignación de estrategias de permanencia	Febrero a noviembre de 2021	Secretaría de Educación y Directivos docentes	Acta de reunión
Reporte de información de infraestructura física (construcciones, y/o Adecuaciones en edificaciones en el sistema que disponga el MEN	Enero- diciembre de 2021	Directivos docentes – Rectores- Directores Rurales	Consolidación de información de infraestructura física de los establecimientos Educativos oficiales

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sea contraria y se remitirá copia al Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Leonardo Huerta Gutiérrez**  
 Secretario de Educación del Municipio

  
**Dora Ligia Agudelo Martínez**  
 Subsecretaria de Planeación y Calidad Educativa

  
**Luz Stella Portilla Flórez**  
 Directora de Cobertura Educativa

  
**Dora Elsy López Galindo**  
 Directora Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo

  
**YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA**  
 Directora Operativa Gestión Jurídica

  
**Liliana Yezmin Zapata Álvarez**  
 Directora Administrativa de Bienes y Servicios

Proyectó: Camilo a, Loaiza / Ing. Héctor Fabio Londoño  
 Revisó: Uriel Carrero Calderón